

parcela donde se alza, señalada con el número 227 de la finca «La Alcayna», en zona dedicada a jardín y accesos a la vivienda, teniendo una superficie tal parcela de mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados, que linda: Norte, parcela nº doscientos veinte; Este, la número doscientos veintiséis; Oeste, la número doscientos veintiocho, y Sur, resto de finca matriz destinado a camino de acceso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al tomo 937, libro 278, folio 67 vto., Finca nº 29.120-N, inscripción 6ª».

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Molina de Segura el día veintiocho de abril a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.— El tipo de subasta es el de dieciocho millones setecientos mil (18.700.000) ptas. fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.— Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador que acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día veintiséis de mayo a las diez horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día veintitrés de junio a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Molina de Segura, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez.—El Secretario.

Número 1458

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en éste Juzgado de su cargo y bajo el núm. 54/93-A se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artº 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Aledo Martínez en nombre

y representación de B.N.P. España, S.A., contra D. José Pedro León Ortuño y Dª Josefa Martínez Cuello sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 5.321.833 pts., importe del principal más 321.833 pts., por intereses vencidos más 1.000.000 de pts., para gastos y costas, en los cuales por providencia de ésta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles habiéndose señalado para dichos actos los días 25/mayo/94, 20/junio/94 y 14/julio/94, todas ellas a la 12,30 horas en la Sala de Audiencias de éste Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de éste Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya S.A., presentando en éste caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con

ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de la subasta por cualquier causa.

Décima.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bien objeto de subasta:

Urbana.— Vivienda en quinta planta alta, tipo C, distribuida en pasillo, vestíbulo, cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, cuarto de baño, aseo, solana y terraza a fachada y galería, que linda: frente, Plaza de Garay, vivienda de tipo B y patio de luces, derecha, entrando, D. Plácido Belmonte Ruiz, izquierda, vivienda tipo B, dos patios de luces y descansillo de acceso, espalda, vivienda de tipo D, dos patios de luces y escalera. Tiene una superficie construida de ciento veinte metros y ochenta decímetros cuadrados.

Se encuentra ubicada en un edificio con entrada por la Plaza de Garay, en la ciudad de Murcia, compuesto de planta baja destinada a locales comerciales y seis plantas más, destinadas a viviendas, a razón de seis por planta.

Inscripción.— Registro de la Propiedad de Murcia Uno, libro 54, Sección 3ª, folio 214, finca número 1022-N, inscripción 3ª.

Valorada a efectos de subastas en 9.600.000 pts.

Dado en Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 1459

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

EDICTO

Dª María del Rosario Millán Franco, Juez sustituta de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Menor Cuantía núm. 172/90, a instancia del Procurador Don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Hijos de Ramón Puche, S.L., contra Rafael Pérez López, sobre reclamación de la cantidad de

2.492.432 pts., en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días, uno de junio, uno de julio y uno de septiembre próximos, todas ellas a las 13'00 horas en la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Yecla, Calle San Antonio, número tres las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1ª.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3ª.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.